"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 hard
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2023 16:39:37 -05:00

Independencia, 20 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000501-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEBROSO** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de fechas 13 y 14 de abril del 2023 (Exps. 3396 y 3453-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre del 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, la recurrente solicita se programen vacaciones fraccionadas, precisando sean del 24 al 27 de abril del 2023 (4 días). Señala, además que las fechas solicitadas no se han programado audiencias.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023*"; dictando medidas complementarias; señalando en el *Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido*" (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "*3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida,* ***salvo que se acuerde el goce fraccionado*** *conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3.* (…) ***el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2*** *(…);* ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;* asimismo el numeral 2 establece que *"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".*

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho*

días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (…)".

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, conforme al siguiente detalle:

- MAGISTRADOS -

Apellidos y Nombres	Fecha de Computo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Suspendido	No Genera
CONOPUMA GENEBROSO ROSA	05/02/2018	150	118	32		
	2019	30	30			
	2020	30	30			
	2021	30	30			
	2022	30	8	22		
	2023	30	20	10		

Séptimo.- Bajo ese contexto normativo, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente, debe proceder a programarse los días solicitados del 24 al 27 de abril 2023 (4 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2022.

Octavo.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas a la Jueza Supernumeraria **Rosa CONOPUMA GENEBROSO** a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los días del **24 al 27 de abril del 2023** (4 días), correspondientes al periodo vacacional 2022.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza Superior Supernumeraria **Fiorella LINARES PEREZ** a cargo del 16° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los días **24 y 25 de abril del 2023** (2 días).

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Jueza Superior Supernumeraria **María Rosa TAPIA CASTAÑEDA** a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que, en adición a sus funciones, se haga cargo 17° Juzgado de Investigación Preparatoria - Sub especializado delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los días **26 y 27 de abril del 2023** (2 días).

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de

Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Violencia, de la magistrada y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb